



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 13 de marzo de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 13 de marzo de 2024; el Oficio N° D 000210-2024-OSCE-SIRE de fecha 12 de enero de 2024; la Carta N° 30-2024-MPH/A de fecha 11 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 15) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, de conformidad con el artículo 30° del Reglamento Interno del Concejo Provincial de Hualgayoc aprobado por Resolución Municipal N° 0001-2016-A-MPH-BCA: "Las Comisiones de Regidores son órganos consultivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue"

Que, en el artículo 64° del Reglamento Interno del Concejo prescribe: "Las Comisiones Especiales de Regidores se constituyen por Acuerdo de Concejo para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinarias o que por su importancia o gravedad así lo requiera". Asimismo, en el artículo 65° dispone: "El Acuerdo de Concejo que constituye la Comisión Especial determinará con precisión el encargo, su constitución, Presidente, Vicepresidente y Secretario, indicando el plazo asignado para la ejecución de la labor", y en el artículo 67° del cuerpo normativo antes mencionado recoge: "Concluido el encargo se presentará el Informe Final a la Alcaldía, el mismo que será puesto a conocimiento del Concejo en la siguiente Sesión Ordinaria";

Que, mediante Oficio N° D000210-2024-OSCE-SIRE de fecha 12 de enero de 2024, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado manifiestan que se ha realizado una supervisión de oficio correspondiente a los impedimentos aplicables a Funcionarios del Gobierno Local y/o Regional, en cumplimiento de las funciones establecidas en los literales a) y b) del artículo 52° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, para lo cual adjuntan el Dictamen N° 1886-2023/DGR-SIRE, el cual contiene el resultado de la acción de supervisión, a fin de que se disponga las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla;

Que, mediante Carta N° 30-2024-MPH/A de fecha 11 de marzo de 2024, el Alcalde Provincial traslada el expediente administrativo, con la finalidad de ser agendado en Sesión de Concejo Municipal, para las acciones que se estime pertinentes;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2024-MPH/BCA, de fecha 13 de marzo de 2024, en la estación de orden del día, se abordó el dictamen emitido por la Subdirección de Identificación de Riesgos en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Contrataciones Directas y Supuestos Excluidos del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado sobre los indicios de impedimentos aplicables a Autoridades Regionales o Locales, por lo que luego del debate correspondiente se decidió por unanimidad conformar una Comisión Especial de Regidores con la finalidad de que en ejercicio de sus funciones realicen las investigaciones correspondientes sobre los hechos detectados por el OSCE y se adopten las acciones correctivas y/o preventivas destinadas a la correcta aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Especial de Regidores con la finalidad de adoptar las acciones correctivas y/o preventivas para la correcta aplicación de la normativa de Contrataciones del Estado y la plena observancia de los impedimentos que esta contempla para las autoridades Locales, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- ✓ **Presidente:** Astrid Josui Plasencia Torres
- ✓ **Vicepresidente:** Deisy Elizabeth García Díaz
- ✓ **Secretario:** Victor Tocas Lucano

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Comisión Especial tendrá un plazo de 03 (tres) meses para ejecutar las acciones que sean convenientes en el marco del encargo realizado, luego del cual deberán emitir un informe detallado y documentado al despacho de Alcaldía, para ser tratado en Sesión Ordinaria de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con las formalidades a los órganos competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL